



Quart de Poblet, 24 de enero de 2019

Muy señores nuestros:

Por la presente, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, Natra, S.A. ("**Natra**" o "**la Sociedad**") pone en su conocimiento lo siguiente:

Como continuación del hecho relevante comunicado por Natra a la CNMV el pasado día 3 de enero de 2019 informando de la apertura del Tercer Período de Conversión de las obligaciones convertibles de la Sociedad (número de registro oficial 273.496), que finaliza el **25 de enero de 2019** (por ser el último día hábil anterior a la finalización de la ventana de conversión que acaba el domingo 27 de enero), y en relación con la oferta pública de adquisición voluntaria de acciones y obligaciones convertibles de Natra (la "**Oferta**") formulada por World Confectionery Group S.à r.l. (el "**Oferente**"), cuyo anuncio previo se presentó a la CNMV el 3 de enero de 2019 (número de registro oficial 273.493), la Sociedad, a efectos aclaratorios ante dudas planteadas, quiere llamar la atención de los Señores Accionistas y Obligacionistas de Natra sobre lo siguiente:

(a) Los titulares de obligaciones convertibles que optasen por no convertir sus obligaciones durante el Tercer Periodo de Conversión y aceptar la Oferta, transmitiendo sus obligaciones al Oferente, recibirán del Oferente la cantidad de 900 euros por cada obligación convertible (equivalente a 0,90 euros por cada una de las 1.000 acciones de Natra a las que otorgan derecho en caso de conversión) y por tanto no percibirán intereses por el periodo transcurrido desde su emisión (27 de enero de 2016) hasta la aceptación de la Oferta, en los términos previstos en la escritura de emisión de dichas obligaciones convertibles y en los términos de la Oferta.

(b) Los titulares de obligaciones convertibles que optasen por convertir sus obligaciones en acciones de Natra durante este Tercer Periodo de Conversión, tendrán derecho a percibir el interés correspondiente por el periodo transcurrido desde la fecha de emisión hasta la fecha de conversión de conformidad con los términos previstos en la escritura de emisión. Si, una vez convertidas las obligaciones en acciones de Natra, sus titulares optasen por aceptar la Oferta, en el caso y momento en que resulte autorizada por la CNMV, recibirán del Oferente la cantidad de 0,90 € por cada acción que transmitan al Oferente.

(c) Los titulares de obligaciones convertibles que optasen por no convertir sus obligaciones y decidiesen no aceptar la Oferta (es decir, no transmitir sus obligaciones)



seguirán siendo titulares de las mismas y de los derechos que les son inherentes, sin perjuicio de que, de prosperar la Oferta y cumplirse los requisitos reglamentarios previstos por el artículo 47 del RD 1066/2007 el Oferente pueda ejercitar su derecho de compra forzosa.

Las anteriores observaciones se realizan a efectos meramente informativos, sin que Natra exprese preferencia o recomendación por ninguna de las opciones puestas a disposición de los Sres. Accionistas y Obligacionistas de la sociedad.

Muy atentamente,

Ignacio López Balcells
Secretario del Consejo de Administración